entradas ni salidas de los presos les
a Perg.vo da quia delante lo tengan
con numeracion de hojas cumpliendo
por lo dispuesto por las leyes del Reino
y por la Cuepa deste cargo les condeno
en quinientos maravedis aplicados
en la dha forma

En quanto al dho decimo cargo hecho
a Pedro Hernandez Tepes alcaide de
la carcel desta villa por llevar dos reales
de carcelaxe de cada preso le
a Perg.vo y mando dea quia delante
Juan de Alarcon del Reyno en lo tocante
a su oficio no lleve mas derechos de los
que por ley se permite pena que
le procedera contra el por todo rigor
y por la Cuepa que contra el resulta de
aver excedido de su forma y dispo
sicion le condeno en pena de qua
trocientos maravedis que aplico en la
dha forma mas condeno a todos los
susodhos contenidos en la Cabeça de
esta mi sentencia en las costas procesales
y salarios mios y de mis oficiales que por
mi le fueren repartidos para cuya pa
ga les mando comun y a cada uno insolidum
y por esta mi sentencia difinitivamente
juzgando ante lo pronuncio y mando
don Ant.o antonio de medinilla y
por ser el de don Francisco martinez
de artieta